

ANEXO III**AYUDAS POR MANTENIMIENTO**

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
Y PATRIMONIO

RELACIÓN DE ASOCIADAS/OS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Edad	D.N.I.	Domicilio Familiar

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL SOLICITANTE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se convoca un Curso de Formación de Monitores Agroambientales y se disponen las bases para el desarrollo y organización de los cursos y seminarios de formación

agroambiental establecidos en los Decretos 56/1996, de 23 de abril, y 40/1997, de 8 de abril.

El Capítulo cuarto del Decreto 56/1996, de 23 de abril, contempla una ayuda al fomento de la formación agroambiental, mediante la realización de cursos y seminarios destinados a dar a conocer a técnicos de las ramas agrarias, agricultores, ganaderos, trabajadores

forestales y otras personas relacionadas con el medio natural, los métodos y prácticas agrarias que son compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Con el fin de llevar a cabo dicha medida y de dictar las normas que regulen la organización y el desarrollo de estos Cursos de acuerdo a lo dispuesto en los citados Decretos 56/1996 y 40/1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Curso de Formación de Monitores Agroambientales

Se convoca el Curso de Formación de Monitores Agroambientales a que se refiere el punto 1 del artículo 15 del Decreto 56/1996, de 23 de abril (D.O.E. n.º 50, de 2 de mayo de 1996), que será organizado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, de acuerdo a las siguientes bases:

1. El Curso para la formación de 20 monitores agroambientales, se celebrará en Mérida, en la Escuela de la Administración Pública de Extremadura entre los días 7 y 27 de octubre de 1997, en jornada de mañana y tarde con una duración total de 100 horas.

2. El programa del curso constará de ocho módulos que versarán sobre:

- a) Política agroambiental.
- b) Agricultura, ganadería y medio ambiente.
- c) Los sistemas agrícolas extensivos.
- d) Los sistemas ganaderos extensivos.
- e) La agricultura y la ganadería ecológica.
- f) La erosión y conservación del suelo.
- g) Forestación y otros trabajos forestales.
- h) Desarrollo rural y conservación de la naturaleza.

3. Podrán participar aquellas personas que posean la titulación académica de Ingeniería Técnica Agrícola o Forestal, Ingeniería Agronómica o de Montes y Licenciatura en Ciencias Biológicas o Veterinaria.

4. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos presentarán las solicitudes en los modelos oficiales del Anexo 1 del Decreto 56/1996, durante 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Preferentemente lo harán en las Oficinas Comarcales Agrarias o en su defecto en cualquier otra de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae con certificación académica acreditativa de es-

tar en posesión de alguno de los títulos descritos en el punto 3 del presente artículo.

- b) Certificado expedido por una asociación o entidad agraria oficialmente reconocida, donde expresamente se le proponga para realizar estos cursos.

- c) Compromiso de disponibilidad, salvo causa de fuerza mayor, durante los próximos cuatro años para impartir otros cursos de formación del programa agroambiental.

5. En base al currículum aportado, y a la posibilidad de impartir otros cursos incluidos en el programa de medidas horizontales, se hará una preselección.

Posteriormente se mantendrá una entrevista personal con los aspirantes preseleccionados, recibiendo los aprobados comunicación oficial.

6. Los alumnos que realicen el curso con una participación superior al 90% se les otorgará el título de Monitor Agroambiental, expedido por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, y recibirán una ayuda de 80.000 Ptas. en concepto de asistencia y desplazamiento, cumplimentando para ello el Alta de Terceros. Cuando se cumpla el requisito anterior y el alumno sea además Agricultor a Título Principal (A.T.P.) se le concederá otra prima adicional de 80.000 pesetas.

Las ausencias debidamente justificadas, cuando no superen el 10% de la duración total del curso, computarán a efectos de tiempo de asistencia.

Cuando el alumno lo requiera tendrá derecho a alojamiento y manutención que serán sufragados por la organización del curso.

ARTICULO 2.º - Organización y desarrollo de cursos de formación para agricultores, ganaderos y trabajadores forestales de 25 horas lectivas.

Las bases para la participación y organización de estos cursos son las siguientes:

1. Podrán solicitar la organización de cursos de 25 horas lectivas las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), las Cooperativas de segundo grado y las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) legalmente establecidas, que no estén incluidas en asociaciones superiores ni relacionadas entre sí y que por su actividad posean implicación directa con las medidas agroambientales, y sus zonas de aplicación.

2. Las entidades agrarias que cumplan los requisitos del punto anterior presentarán las solicitudes en los modelos oficiales del Anexo 1 del Decreto 56/1996, durante 30 días naturales contados a par-

tir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Preferentemente lo harán en las Oficinas Comarcales Agrarias o en su defecto en cualquier otra de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de registro de la asociación.
- b) Memoria descriptiva del curso con organigrama general del mismo donde se haga constar:
 - Coordinador responsable del curso.
 - Lugar y fechas de celebración.
 - Programa teórico y actividades prácticas del curso con descripción detallada del horario de cada uno de los temas a tratar, y profesorado que lo imparte. La mayoría del temario será desarrollado por monitores agroambientales, contando con un mínimo de tres monitores. Así mismo se expondrán las actividades prácticas, su tutor y el lugar de celebración.

El programa del curso deberá ser aprobado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, para lo cual deberá adecuarse al temario por módulos que figura en el Anexo 1 de esta Orden, y contendrá aquellos módulos que estén más relacionados con las medidas agroambientales que han de aplicarse en la zona donde se celebre el curso.

c) Currículum vitae del profesorado, cuando no tengan el título de monitores agroambientales.

3. La entidad organizadora del curso tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer la difusión del curso dentro del ámbito territorial que abarque el mismo.
- b) Recepcionar las solicitudes de los aspirantes (que deben tener la mayoría de edad) según los modelos oficiales del Anexo 2 de esta Orden, las cuales irán siempre firmadas por el peticionario y acompañadas de una fotocopia del D.N.I. Cuando el mismo sea ATP, aportará fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido por el Registro de Explotaciones.

Cuando el número de solicitudes recibidas supere el de plazas del curso se procederá a seleccionar aquellas del modo siguiente: en primer lugar tendrán prioridad los agricultores, ganaderos y trabajadores forestales y en segundo lugar aquellas personas que demuestren tener una mayor relación directa con el medio natural.

c) Llevar una lista de asistencia ordenada alfabéticamente, donde firmarán los participantes al comenzar y finalizar cada media jornada

de clase, así como otra lista diaria de firmas del profesorado donde éste pondrá su firma y la hora de inicio y terminación de su participación. Estas listas serán responsabilidad del coordinador del curso e irán firmadas por él, haciendo constar o acompañando en ellas las incidencias o justificantes existentes.

d) Cuando el alumno no resida en el lugar de celebración del curso y mientras dure el mismo, correr con los gastos derivados de su manutención, y si su residencia habitual se encuentra a más de 50 km. abonar también los gastos de alojamiento.

e) Realizar el pago correspondiente a los asistentes, al profesorado y al coordinador del curso.

4. El número de alumnos por curso estará comprendido entre 15 y 25, y las clases teóricas tendrán una duración mínima de 55 minutos, pudiendo estar apoyadas de modo complementario por medios audiovisuales.

Los honorarios de los profesores del curso serán abonados directamente por la entidad organizativa mediante transferencia bancaria a la cuenta del mismo, siendo su cuantía mínima por hora de clase, el 10% de la ayuda aprobada por alumno. Igualmente, la cuantía a abonar por dicha entidad al coordinador del curso será el 30% de la ayuda concedida por alumno.

5. La concesión de la ayuda a la entidad organizadora se hará mediante Resolución aprobatoria del Consejero de Agricultura y Comercio, previa propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

El número máximo de cursos concedidos por entidad organizadora será de cinco.

6. Los participantes que demuestren haber tenido una asistencia superior al 90% recibirán de la entidad organizativa una ayuda del 20% de la cuantía concedida por alumno a dicha entidad en concepto de asistencia y desplazamiento. Cuando se cumpla el requisito anterior y el alumno sea además Agricultor a Título Principal (A.T.P.) se le concederá otra prima adicional de igual cantidad.

Las ausencias debidamente justificadas, cuando no superen el 10% de la duración total del curso, computarán a efectos de tiempo de asistencia.

Una persona no podrá recibir ayuda más que por un curso de formación agroambiental durante un mismo año, y en años sucesivos sólo cuando varíe el contenido del curso.

7. La ayuda concedida por alumno a la entidad organizadora se reducirá de modo proporcional a las faltas de asistencia que superen el 20%, hasta sobrepasar el 50% de faltas, en cuyo caso la

entidad organizadora perderá la ayuda completa correspondiente a ese participante.

Si se comprueba la falsedad de alguna de las firmas del parte de asistencia, la entidad organizativa también perderá la ayuda del participante y éste no podrá solicitar ninguna ayuda agroambiental durante un periodo de dos años.

8. Finalmente la entidad organizadora del curso remitirá a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria en el plazo de 7 días naturales a partir de la fecha de terminación del mismo la siguiente documentación:

- a) Solicitudes recibidas, junto al DNI del peticionario y fotocopia del certificado del Registro de Explotaciones en el caso de ser ATP.
- b) Las listas de asistencia con las incidencias y justificantes anejos.
- c) Memoria final del curso con una evaluación de resultados firmada por el coordinador.

9. Los justificantes del pago a los alumnos y resguardos de las transferencias bancarias efectuadas por la organización a los profesores y coordinador del curso se hará en el plazo de 7 días naturales contados a partir de la fecha del ingreso de la ayuda a la entidad organizadora.

10. Los cursos deben finalizar antes del 15 de noviembre.

ARTICULO 3.º - Organización y desarrollo de seminarios de formación agroambiental dirigidos a personas relacionadas con el medio natural, de los términos municipales afectados por las medidas agroambientales, de un máximo de 10 horas lectivas.

1. La normativa para la organización de seminarios será igual a lo previsto para los cursos del artículo 2.º, salvo en lo expresamente indicado en los puntos siguientes.

2. Además de las entidades referidas en el punto 1 del artículo 2.º, también podrán solicitar la organización de seminarios otras Asociaciones agrarias de menor entidad como las Cooperativas de primer grado, las Sociedades Agrarias de Transformación, Almazaras, etc., que estando oficialmente reconocidas posean implicación directa con las medidas agroambientales y tengan presencia territorial en las zonas de aplicación de los programas agroambientales.

3. En los seminarios no se autorizarán actividades prácticas, salvo en aquellos que sean monográficos, uno de sus objetivos sea la realización de dicha práctica y además vengán debidamente justificados.

4. El número máximo de seminarios concedidos por entidad organizadora será:

a) Cinco para el caso de las organizaciones del punto 1 del artículo 2.º, y otras organizaciones con un mínimo de 100 asociados.

b) Uno para el resto de organizaciones.

5. El número mínimo de monitores por seminario será de dos, y el número de alumnos estará comprendido entre 25 y 40.

6. Los honorarios de los profesores y el coordinador del seminario serán del 15% y del 40% respectivamente de la ayuda concedida por alumno a la entidad organizadora.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar, dentro de sus competencias, las normas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

MODULOS

MODULO 1.—Política Agroambiental

- La P.A.C. y el medio ambiente.
- Normativa europea y española, con especial referencia al Reglamento 2078/92.
- Los programas agroambientales en España y en la Comunidad Autónoma.

MODULO 2.—Agricultura, ganadería y medio ambiente

- Evolución histórica. Tecnificación, desarrollo agrario e impacto ambiental.
- Actividades agrícolas y contaminación.
- Los fertilizantes y los tratamientos químicos: herbicidas, fungicidas y plaguicidas. Los regadíos. Clases y efectos ambientales. Técnicas de ahorro de agua.
- Actividades ganaderas y contaminación. Explotaciones intensivas. Los piensos compuestos, los tratamientos y los desechos.

MODULO 3.—Los sistemas agrícolas extensivos

- La agricultura extensiva. Concepto. Ventajas e inconvenientes.
- Extensificación de las producciones agrícolas.
- Alternativas al empleo de los fertilizantes y los productos químicos.
- Medidas de aplicación: Sistemas extensivos en tierras cerealistas, protección de flora y fauna en sistemas extensivos, tratamientos integrados y lucha biológica, sustitución de abonos químicos por orgánicos, etc.
- La flora y la fauna en los sistemas agrícolas extensivos.

MODULO 4.—Los sistemas ganaderos extensivos

- La ganadería extensiva. Concepto. Ventajas e inconvenientes.
- Extensificación de las producciones ganaderas.
- Medidas de aplicación: Disminución de la carga ganadera, transformación de cultivos herbáceos en pastos, prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo y especial referencia a las razas autóctonas en peligro de extinción.
- La flora y la fauna en los sistemas ganaderos extensivos.

MODULO 5.—Agricultura y ganadería ecológica

- Concepto, control y normativa sobre producciones ecológicas.
- Producción vegetal.
- Producción animal.

- Promoción y comercialización de productos ecológicos.

MODULO 6.—La erosión del suelo

- Concepto y clases. Problemática de la erosión en España.
- Efectos de la actividad agraria sobre la erosión.
- Lucha contra la erosión con especial referencia a las técnicas de cultivo.
- Prevención de la erosión en terrenos forestales.
- Medidas de aplicación: Lucha contra la erosión y mantenimiento de tierras abandonadas.

MODULO 7.—Forestación

- Desbroce y preparación del terreno.
- Técnicas de siembra y plantación.
- Reposición de mareas y otros trabajos de mantenimiento.
- Tratamientos silvícolas para prevención de incendios.

MODULO 8.—Desarrollo rural y conservación de la naturaleza

- La agricultura, el desarrollo rural y la naturaleza.
- Problemática y perspectivas.
- Planificación del territorio.
- Espacios naturales protegidos.
- Diversificación de rentas: Agroturismo, caza, productos naturales y artesanales.

A N E X O 2

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO/SEMINARIO
DE FORMACION AGROAMBIENTAL

D. _____,
con DNI/NIF _____ de _____ años de edad y
domicilio en _____ nº _____,
en la localidad de _____ provincia
de _____.

Desea asistir al Curso/Seminario de Formación Agroambiental
titulado _____
organizado por _____
en _____ del _____ al _____ de
_____ de 1997.

1. Datos de su actividad ocupacional (marque lo que proceda):

Principal Si
1A. Actividad agraria: o Es ATP:
 Secundaria No

1B. Actividad no agraria. En este caso indique tipo de
actividad no agraria _____

2. Si es titular de explotación agraria, rellene los
siguientes datos:

2A. Superficie:

_____ Has de secano
_____ Has de regadio
_____ Has de pastos

2B. Cultivos (especies):

2C. Ganadería: Vacuno Ovino Caprino Otras

Nº de cabezas _____

En _____ a _____ de _____ 1997

Fdo.: _____

SR. COORDINADOR DEL CURSO/SEMINARIO DE FORMACION AGROAMBIENTAL.